



Medellín, 01/07/2026

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa N° 2024062002202305900884
Nombre del investigado(s).	JOSÉ BERTULIO OCAMPO CASTRO
Tipo de Documento	CC 15352215
Acto Administrativo a notificar.	Auto Inicio N° 2026080490502 14 de mayo 2026

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) JOSÉ BERTULIO OCAMPO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 15352215 el, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S, conforme a la guía N° 1020101449212 que se registra en el expediente se evidencia que fue recibida sin embargo no comparecieron dentro del término de ley para llevar a cabo la notificación personal del acto administrativo. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE:

Artículo 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen de impuesto al consumo. Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las personas naturales, los señores GABRIEL ANTONIO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N°3.561.075 y el señor JOSE BERTULIO OCAMPO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N 15.352.215, quienes se ubican en la Galería puesto 45 -47, el Fundador del Municipio de Rionegro, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones





constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No. 1625 de 2016 y artículo 146, numeral 4, literal a), Ordinales I, V y VII, de la Ordenanza No. 041 de 2020.

Artículo 2. Formulación de cargos. Formular en contra de los señores GABRIEL ANTONIO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.561.075 y el señor JOSE BERTULIO OCAMPO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N 15.352.215 el siguiente cargo:

Cargo 1. No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los cigarrillos que fue objeto de aprehensión el día 20 de junio de 2024, en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No. 1625 de 2016, y artículo 146, numeral 4, literal a), Ordinales I, V y VII, de la Ordenanza No. 041 de 2020.

Parágrafo En caso de encontrarse responsables de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral I, literal b), de la Ordenanza No. 041 de 2020 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral VIII, de la Ordenanza No. 041 de 2020.

Artículo 3. Presentación de descargos. Informar a la parte investigada que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante esta Entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Parágrafo 1. Informar también a la misma que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

Parágrafo 2. Informar a la parte investigada que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

Parágrafo 3. Informar a la parte investigada que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.





Artículo 4. Notificación. Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

Artículo 5. Procedencia de recurso. Indicar a la parte investigada que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el EDICTO el DÍA 14 de julio 2026 a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 28 de julio 2026** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

Jesús Posada S.

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Cristian Mauricio Álvarez Agudelo /Auxiliar Administrativo	<i>Cristian Alvarez</i>	01/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

